

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 868-2017-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 01052945 y 01052946) recibidos el 04 de setiembre de 2017, por medio de los cuales el Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN y Dr. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZÁLES, solicitan la rectificación de la Resolución N° 582-2017-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA, declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN que impone sanción a los señores HÉCTOR EDILBERTO IGNACIO CALLIRGOS, JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JESÚS PASCUAL ATUNCAR I SOTO, LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES y JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN;

Que, por Resolución N° 582-2017-R del 03 de julio de 2017, se resolvió, "1º EJECUTAR, la Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-Primera Sala expedida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República que RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor HÉCTOR EDILBERTO IGNACIO CALLIRGOS contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, del 22 de noviembre de 2016, (...) y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de CINCO (5) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA"; "ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN (...); y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de CINCO (5) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA"; "ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor JESUS PASCUAL ATUNCAR I SOTO contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, (...) y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de DOS (2) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA"; "ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, REVOCÁNDOLA en el extremo que le determinó responsabilidad administrativa funcional por la presunta comisión de la conducta infractora prevista en los incisos a) y b) del artículo 46° de la Ley 27785, e INFUNDADO respecto a los demás extremos de la Resolución materia de grado; CONFIRMANDO la sanción de TRES (3) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA"; "ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN contra la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN, (...) y en, consecuencia, CONFIRMAR la Resolución apelada, que le impuso la sanción de DOS (2) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA"; y "2º DERIVAR, copia de los actuados a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS a efectos de EJECUTAR la Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA, expedida por la Primera Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, respecto a las sanciones impuestas a los funcionarios y docentes antes mencionados de esta Casa Superior de Estudios, y PROCEDA a remitir la información al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.";

Que, mediante los Escritos del visto los docentes Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN y Dr. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZÁLES, solicitan la rectificación de la Resolución N° 582-2017-R del 03 de julio de 2017, adjuntando para ello la Resolución N° 098-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA de fecha 04 de agosto de 2017, por la cual se rectifica el error material de la Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA incurrido en los extremos de los Artículos Primero, Segundo, Tercero,

Cuarto y Quinto de la parte resolutive, cuando se consigna erróneamente como resolución materia de grado la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN del 22 de noviembre de 2016, debiendo entenderse como Resolución N° 002-381-2016-CG/SAN del 23 de noviembre de 2016;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 742-2017-OAJ recibido el 18 de setiembre de 2017, señala que de conformidad con el Título II, Capítulo I de la Revisión de los Actos en vía administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Art. 210 numeral 210.1 los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo; no obstante a lo indicado, se verifica que en la Resolución N° 098-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA ha resuelto que en la parte resolutive de la Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA de fecha 09 de junio de 2017, en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, se consigna erróneamente la resolución materia de grado la Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN del 22 de noviembre de 2016, debiendo entenderse como Resolución N° 002-381-2016-CG/SAN del 23 de noviembre de 2016, por lo que considera pertinente proceder en vía de rectificación la Resolución N° 582-2017-R de fecha 03 de julio de 2017, en los extremos del cuarto, quinto, sexto y décimo tercer considerandos, y su primer resolutive, respecto a la ejecución de la Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 742-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de setiembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1º RECTIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 582-2017-R del 03 de julio de 2017, solo en el extremo correspondiente al Cuarto, Quinto, Sexto y Décimo Tercer considerando y del primer resolutive, respecto a la ejecución de la Resolución N° 070-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA (Artículos Primero, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto de la parte resolutive), en el cual consignaron erróneamente como resolución materia de grado la “Resolución N° 001-381-2016-CG/SAN del 22 de noviembre de 2016”, debiendo corregirse por “Resolución N° 002-381-2016-CG/SAN del 23 de noviembre de 2016”, por las consideraciones expuestas.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas - CGR  
cc. Facultades, EPG, OAJ, ST, ORAA, OCI, DIGA, ORHH, UE, UR,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.